

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA #001
CONCEJO MUNICIPAL SAN MATEO DE ALAJUELA
EL DÍA 04 DE MAYO DE 2020
Período 2020-2024

PRESIDENTE

Luis Eduardo Rodríguez Vargas (PLN)

REGIDORES PROPIETARIOS

Gary Villar Monge (PLN)
María Julia Bertarioni Herrera (PLN)
José Joaquín Venegas Chinchilla (PUSC)
Marjorie Delgado Hidalgo (PUSC)

REGIDORES SUPLENTES

Patricia Campos Loría (PLN)
Javier Rodríguez (PLN)
Karol Arburola Delgado (PUSC)
Martha Calderón Parajeles (PLN)

SÍNDICOS

*Laura Valverde Chavarría, Edgar Fco. Loría Jiménez, Lorena Ferreto Villalobos,
Xiemely Villalobos Sirias, Natalia Campos Loría y Roberto Molina Rodríguez*

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Lic. Jairo Guzmán Soto
Alcalde

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria

ASESORÍA LEGAL EXTERNA

Licenciado Michael Durán Arrieta

COMPROBADO EL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS en el Salón de Sesiones. Se hace una oración a cargo de la Regidora Suplente Martha Calderón Parajeles.

Se omite en esta sesión los artículos Atención a Visitas, Informe de Comisiones y Asuntos Varios con el objetivo de disminuir la duración de la sesión por motivo de la Pandemia causada por el Coronavirus COVID 19.

El Regidor **José Joaquín Venegas** solicita al Presidente Municipal que para las siguientes sesiones, se les consulte su interés de incluir en el Orden del día los temas relacionados con sus ideas y proyectos y que como Regidores miembros de otro partido necesiten incluir en el mismo.

El Presidente Municipal, **Luis Eduardo** le indica que no hay ningún inconveniente.

También comenta José Joaquín que no entiende cómo en las sesiones no existe un sistema de audio para grabar las sesiones municipales.

Él tiene 25 años de estar en la función pública y actualmente en la Asamblea Legislativa y le extraña que en San Mateo no se graben las sesiones. Ese procedimiento es muy sano, indica, además de que refleja transparencia. En la sesión solemne lo manifesté y lo vuelvo a decir hoy y lo seguiré diciendo en todas las sesiones.

El Regidor Gary Villar concuerda con el señor Venegas, sin embargo, manifiesta que aunque es un tema importante, primero tienen que estudiar y analizar qué proyectos pendientes hay sin ejecutar y con qué dinero se cuenta. Luego se puede pensar en la compra del equipo de audio.

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se procede a la lectura del acta de la sesión ordinaria número 209 del 27 de abril del año 2020, la cual es aprobada con 5 votos a favor.

Igualmente se somete a aprobación el acta de la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020, correspondiente a la elección del nuevo directorio (Presidente y Vicepresidente Municipal, así como a la juramentación de todos los Regidores Propietarios y Suplentes y Síndicos Propietarios y Suplentes. Esta acta es aprobada con 5 votos a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.-Oficio MS-TRIB-024-2020 del Licenciado Heiner Miranda, Coordinador Tributario Municipal remitiendo para su aprobación la solicitud de la renuncia de la Licencia de Bebidas con contenido alcohólico CLASE B, "Bar" y a la misma vez solicitud de una Licencia de Bebidas con contenido alcohólico CLASE C "Restaurante" por parte del señor Víctor Espinoza Arguedas para ser ubicada en el establecimiento de nombre BAR MONTE DEL AGUACATE ubicado en Desmonte de San Mateo frente a la Chicharronera El Minero.

Indica el Licenciado Miranda que el señor Espinoza Arguedas cumple con todos los requisitos legales para que se le apruebe su renuncia e inmediatamente se le apruebe también la solicitud de la Licencia Clase C. **(VER MOCIONES Y ACUERDOS).**

2.-Oficio AI/MSM-02/05-2020 de la Licenciada Lucrecia Montero Jiménez, Auditora Interna Municipal mediante el cual brinda un mensaje de bienvenida a las nuevas autoridades municipales y les desea éxitos en sus labores como máximos Jerarcas del Gobierno Local del Cantón de San Mateo. Les recuerda que como Jerarcas deben de velar porque se cumplan de manera razonable el cumplimiento de los Objetivos del Sistema de Control Interno Institucional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno que se describe a continuación:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Asimismo y, para un mejor resolver, deben de tener presente lo que literalmente nos enuncia el cardinal 57 de la Ley General de la Administración pública, que expresa lo siguiente:

- 1) "Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta, su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos".
- 2) "Cuando se trate de órganos colegiados que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos".

Así las cosas, ese ente fiscalizador considera que debe de existir entre el Concejo Municipal y la Auditoría Interna una buena relación de respeto, colaboración y apoyo, en aras de alcanzar los objetivos institucionales propuestos, que repercutirán en que el ciudadano considere que desde su Gobierno Local se lucha por el interés colectivo del Cantón.

José Joaquín manifiesta que sería oportuno que la Auditora Interna Municipal, Licenciada Lucrecia Montero Jiménez, nos acompañara en las sesiones. Lo digo para que lo valoremos. Quizás el Asesor Legal acá presente nos dé su criterio al respecto.

El Licenciado Michael Durán expresa que no es obligación ni responsabilidad de ella hacerlo, pero si el Concejo lo tiene a bien, éste tiene la potestad de llamarla principalmente cuando haya temas de Control Interno. Otra cosa es que en el momento en que lo consideren, le pueden solicitar asesorías, por ejemplo como la que hizo con el Manual de Puestos. Recuerden que el Concejo puede llamarla no sólo a ella sino también a cualquier funcionario municipal, así estos dependan de la Administración.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMES DEL ALCALDE

1.-Hice entrega de algunos documentos a cada uno de ustedes. Es referente más que todo a lo que a ingresos y egresos se refiere.

Entre los temas pendientes están los proyectos de los Concejos de Distrito. Aquí están presentes hoy los Síndicos de cada uno de los distritos del Cantón. Para que sepan a qué me refiero estos son unos dineros que nos transfiere por una ley existente, el Ministerio de Hacienda, una vez al año. Generalmente a mediados de año es cuando se presentan los proyectos para ser ejecutados el año siguiente. No es mucho dinero, si acaso suma cinco millones para todo el Cantón, pero con esos poquitos se han desarrollado bastante proyectitos en todos los distritos. Una manera de hacerlos es coordinando con las Asociaciones de Desarrollo de su comunidad. Le corresponde al Concejo de Distrito encabezado por los Síndicos, elaborar el proyecto elegido.

Con respecto a los dineros de la Ley 8114 que se giran a cada una de las Municipalidades, primero es por la extensión vial o sea de acuerdo al inventario de caminos existente en lo que a red vial se refiere y segundo por el Índice de Desarrollo Social. En el último informe del 2017, San Mateo se ubicó con un 76% como uno de los cantones con más desarrollo y eso aunque ustedes no lo crean en lugar de favorecernos nos perjudica. O sea le dan más dinero a quien más lo necesita. Y todavía al crearse un nuevo Cantón, Río Cuarto de Alajuela, nos rebajaron 100 millones de una sola vez.

Con respecto a los ingresos propios por concepto de impuestos y servicios, lo recaudado al día de hoy es bajo. Por ejemplo, por permisos de construcción se esperaba 30 millones y se han recaudado 5 millones y con el tema de la pandemia va bajando.

El tema del impuesto por Espectáculos Públicos tenemos que discutirlo. Cada vez que hay fiestas o alguna otra celebración, las Asociaciones de Desarrollo solicitan la exoneración de dicho impuesto. Es un tema delicado porque hay que ser conscientes que las Asociaciones trabajan para el desarrollo de sus propias comunidades, pero cualquier ingreso que tengamos así sea poco de algo nos sirve.

El rubro Aseo de vías como pueden ver en el informe tiene un déficit de 400 mil colones porque hubo que contratar más peones porque había muchas quejas porque no se daba el servicio continuo y eficiente.

Se está ejecutando por medio de CONAVI un proyecto en la ruta 755 (Labrador-Esparza). Incluye cunetas y carpeta asfáltica. Este proyecto es sumamente importante porque por ese sector hay conexión directa con la ruta 27, San José-Caldera. Labrador tiene terrenos aptos para un desarrollo industrial y está bastante cerca del muelle de Caldera.

Otro proyecto sumamente importante es el tramo La Libertad-Llano Brenes. En el año 2015 se hizo una primera etapa de mejoramiento de la superficie de ruedo.

Para este año está el segundo tracto y ya se había adjudicado, pero una empresa apeló, se le dio a MECO y una vez más apelaron, pero la Contraloría rechazó esa apelación.

Quizás para aclararles que nosotros no manejamos estos fondos, quien lo hace es directamente el MOPT mediante una Unidad Ejecutora.

Como Municipalidad tenemos que aportar una contrapartida en la preparación del terreno, ampliación y cuadros de alcantarillas grandes y pequeñas. Se ha venido trabajando en ello y creo que ya pronto terminamos nuestra parte para entregar al MOPT y que ellos den la orden de inicio.

Y el último tema que quiero tratar es sobre el proyecto que la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes (ANAI) junto con la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) presentó a la Asamblea Legislativa y actualmente está en discusión según el expediente número 21.922

sobre la LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Con la aprobación de esta ley, lo que se pretende es que las Municipalidades podamos salir adelante con nuestros gastos operativos ya que la Pandemia del COVID 19 nos ha sumido en una gran crisis. La gente no paga porque no tiene con qué hacerlo. La situación es tan preocupante que inclusive el mismo Johnny Araya, Alcalde de San José, manifestó que de no normalizarse la situación se vería obligado a despedir hasta 300 empleados.

Aunque tuviésemos la intención de exonerar esos pagos, no podríamos hacerlo en primer lugar porque la Ley no nos lo permite y segundo porque necesitamos de esos pagos. Estamos solicitando que las Municipalidades sean excluidas de la Regla Fiscal, pero obviamente hay mucha oposición al respecto. Lo que no han entendido es que las Municipalidades somos autosuficientes y producimos nuestros propios ingresos, pero el Ministerio de Hacienda nos puso una mordaza.

Otra propuesta y muy importante es que podamos utilizar un 40% del impuesto sobre los bienes inmuebles durante el 2020 y 2021 en lugar del 10% que tomamos hoy en día. Estos montos serían utilizados para gastos administrativos.

Se le está pidiendo al Gobierno que nos transfieran todos los fondos de la Ley 8114 y que nos permitan utilizar dineros que eran para un fin, en otro que sea necesario.

Espero que les haya quedado claro mi intervención y cualquier duda con mucho gusto, estoy para servirles.

José Joaquín *pregunta al señor Alcalde en qué situación están los fondos del Comité Cantonal de Deportes de San Mateo. Escuché que hay superávit. Y obviamente si están aprobados en el presupuesto respectivo por la Contraloría, entonces están disponible.*

Jairo *le responde que sí, pero que el Comité Cantonal de Deporte no está conformado al día de hoy. José Joaquín: Esto es un tema que hay que retomar y eso ya lo he hablado con Luis Eduardo. Usted Jairo habló de que en San Mateo existen dos redes de cuidado. Es así?*

Jairo: *Efectivamente, una es de niños y otra de adulto mayor de CONAPAM.*

José Joaquín: *Con respecto a Bienes Inmuebles. Cómo califica usted Jairo, la gestión de cobro en la Municipalidad hecha por ese Departamento?*

Jairo: *Se puede mejorar. Estamos valorando la posibilidad de contratar una empresa para que haga avalúos y los propietarios tengan que venir a hacer una nueva declaración. Lastimosamente cuando se trata de agricultores la evaden y al ser parcelas agrícolas no se les puede cobrar. Eso ha sido siempre una gran limitante. Se sabe que el sector agrícola tiene más poder que nosotros.*

José Joaquín: Es cierto que hay un código presupuestario para la contratación de un Inspector Municipal?

Jairo: Cierto, lo hay. Pero este año no hemos tenido a nadie en esa plaza.

José Joaquín: Entonces no entiendo porqué no. Antes usted habló que los ingresos por permisos de construcción han bajado enormemente, pero, yo he sabido que mucha gente construye. Si no hay inspector, el Cantón está a la libre para que quien quiera construir lo haga sin problema y si pagar. Ese rubro es el que más le genera al Municipio, así que no se justifica que habiendo código presupuestario, no haya inspector.

Otro tema, entiendo que con la crisis existente, hay muchos patentados que quieren hacer arreglos de pago. Se ha tomado alguna medida al respecto sobre eso?

Jairo: En eso se está. Precisamente hoy vino Adrián Rivera, el del Gym a solicitar un arreglo y de hecho así van a comenzar a llegar todos los patentados.

José Joaquín: Yo hablaba con el Diputado de la Unidad, Erwin Masis y comentábamos sobre algunas medidas paliativas que pudiesen tomarse para ayudar a los usuarios. Por ejemplo pensábamos en que si una familia estaba atrasada en sus pagos y uno de sus miembros podría pagar con trabajo por ejemplo, se podría. Claro es un tema que hay que analizarlo.

Veamos ahora los CECUDI. Cómo funcionan?

Jairo: Los CECUDIs nacen en el gobierno de Doña Laura con la idea de que las madres solteras tuvieran un lugar donde dejar a sus hijos para poder trabajar. Cuando nace el CECUDI de San Mateo, Centro existían dos posibilidades de su manejo. La primera era que la Municipalidad se hiciera cargo de él, pero eso conllevaba una serie de compromisos y obviamente contratación de personal con sus respectivas cargas sociales y demás por lo que se optó por dar en administración mediante una licitación. En este caso, lo ganó una muchacha

de Esparza. La Municipalidad es sólo un intermediario. La capacidad de este CECUDI es de 50 niños y es el IMAS, la institución que transfiere esos fondos. Creo que son 120 mil colones por niño. O sea a ella se le paga mensualmente 6 millones.

José Joaquín: Entiendo que viene el CECUDI de Labrador muy pronto. Imagino que se va a hacer también una contratación para ver quién lo administra. Pregunto: Será posible, incluir en el contrato alguna cláusula que obligue al ganador a emplear personas de Labrador y Jesús María? para que estos dos distritos se vean beneficiados con fuentes de empleo?

Considero que la Alcaldía no puede estar al margen de este tipo de contratos. Es el mismo caso de la construcción de la Escuela. Ese edificio ha sido la inversión más grande que se haya visto en San Mateo. Yo como Alcalde hubiera ido a buscar al contratista y le hubiera pedido que por lo menos contratara a unos 10 peones de aquí. Nada y de feria no dejaron nada en las arcas municipales porque por ser edificio público, en este caso, una escuela, están exentos de pagar los permisos de construcción.

Jairo: Bueno para la construcción del CECUDI de Labrador yo traté de buscar algunos peones de ahí y qué va no los encontré. Y con respecto al CECUDI de San Mateo, al principio no, pero hoy día creo que tiene tres empleadas de acá. Habría que legalmente buscar un mecanismo que nos permita exigir eso al contratista. Habría que analizarlo con el Asesor.

José Joaquín: Una última consulta, Cómo nació el proyecto La Libertad-Llano Brenes del BID? Porqué no, por ejemplo, Maderal que tiene más habitantes y más belleza escénica.

Jairo: Ese proyecto inició con el tras anterior Concejo y fue durante la administración de doña Laura Chinchilla quien hizo un empréstito con el Gobierno y el Banco Interamericano

de Desarrollo (BID) por la suma de 800 millones de dólares; 600 para ser utilizados en infraestructura vial y 200 para caminos. La idea inicial era que lo manejaran las Municipalidades, pero como lo dije anteriormente lo asumió el MOPT a través de una Unidad Ejecutora. Porqué La Libertad. No recuerdo exactamente, pero creo que peso la distancia y la conexión directa entre el Centro de San Ramón y San Mateo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME ASESORÍA LEGAL EXTERNA

El Licenciado Michael Durán se presenta ante el nuevo Concejo Municipal indicando que es parte de un consorcio de abogados llamado BSA Consultores. Indica que desde El año 2017 trabaja para el Concejo de San Mateo. Igualmente trabaja para la Municipalidad de Curridabat y da asesoría también a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Manifiesta estar muy contento con poder trabajar para este Concejo y le augura muchos éxitos a cada uno de los nuevos miembros. Está para servirles ante cualquier consulta que quieran hacerle.

Continúa haciendo referencia al Dictamen 005-2020 relacionado con los expedientes que le entregaran el pasado lunes para estudiar y brindar mi criterio legal sobre una extensión del contrato que tiene este Municipio con la Empresa Tecno Ambiente para la recolección de los residuos. Se detalla algunos puntos incluidos en el criterio citado por el Licenciado Durán:

Se traslada por parte del Concejo Municipal, el expediente de Licitación Pública Nacional número 2016LN-0000002-01, denominada: "Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos", el cual consta de 4 tomos con un total de 1478 folios, el traslado específico se realiza con motivo de determinar la procedencia autorizar un contrato adicional, de conformidad con los artículos 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

De la revisión preliminar del expediente trasladado, se denota que a folio 1478, dirigido a la Proveeduría Institucional, se determinan cuáles son las bases que justifican la aplicación de la figura del contrato adicional, la cual pasamos desde el punto de vista jurídico a reseñar para que los miembros de este honorable órgano colegiado puedan tener las bases que resultan necesario analizar, para poder tomar la determinación de autorizar la firma de un contrato adicional, teniendo como base el contrato original que puede ser ubicado dentro del expediente en los folios que van del 1157 al 1160, el cual tenía una duración de 4 años, relación que fue perfeccionada el día 13 de julio del año 2016, y que concluiría normalmente en fecha 13 de julio del presente año.

a figura del Contrato adicional tiene como base normativa los artículos 12 bis y 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mismos que indican:

"Artículo 12 bis.- Nueva contratación. Si, una vez ejecutado un contrato, la administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el contratista convenga en ello.

b) Que el nuevo contrato se concluya sobre las mismas bases del precedente.

c) Que el monto del nuevo contrato no sume más del cincuenta por ciento (50%) del contrato anterior.

d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto del primer contrato. (Así adicionado mediante el artículo 3° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006)."

Asimismo, el artículo 209 del Reglamento estatuye lo siguiente:

“Artículo 209.-Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente. b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.

c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.

d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.

Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.

e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Del análisis del expediente encontramos las siguientes consideraciones en relación con el cumplimiento de la especie fáctica prevista en las normas de comentario:

A. *Esta figura solo puede ser aplicable, cuando el contrato anterior haya fenecido, y a la fecha de hoy el contrato se encuentra en ejecución, por lo cual el acto administrativo resultaría prematuro, en virtud que el contrato origina no se ha concluido.*

B. *Nótese que el inciso e del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica que se debe verificar que el Contratista no incurrió en incumplimientos graves, por lo cual sería adelantarse a la situación de hecho prevista en la norma autorizar la firma de un contrato adicional, sin por lo menos establecer una cláusula suspensiva, en la cual se determine que el acto administrativo del Concejo va a surtir efectos hasta que se determine que durante toda la ejecución el contratista no incurrió en incumplimientos graves, lo cual se recomienda sea informado de previo por la Proveduría al Concejo Municipal.*

Es así, como se determina que, para la procedencia de esta autorización, en virtud de los elementos que deben ser comprobados, es necesario que se estipule una condición suspensiva de eficacia, hasta tanto no se determine a ciencia cierta y se certifique con posterioridad ante el Concejo Municipal, que concluido el objeto contractual original, el contratista no incurrió en ningún incumplimiento grave.

C. *Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente, es decir que las prestaciones sean de la misma naturaleza y en general que se mantengan las mismas condiciones de prestación de los bienes para garantizar la continuidad en la ejecución. Lo cual se denota se cumpliría según se ha denotado de las comunicaciones entre la Administración y el Contratista, donde incluso a folio 1477 por parte del contratista.*

D. Que el contratista convenga en prestar los servicios, dado que esta no resulta ser una modificación unilateral (dispuesta en los numerales 12 LCA y 208 RLCA) sino un ejercicio de conceso bajo ciertas reglas directas de cumplimiento, encontramos también que a folio 1477 se establece la anuencia del contratista de firmar el contrato adicional.

Pág. 09

E. Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales, esto también se denota de la nota que rola a folio 1477 del expediente administrativo.

F. Que el nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes y revisiones realizados, cuestión que debe garantizar el área técnica de proveeduría tanto a nivel del precio como del plazo.

G. En cuanto a que no hayan transcurrido 6 meses desde la recepción definitiva, cuestión a la cual los órganos administrativos se han adelantado en el establecimiento de las gestiones para la firma de un contrato adicional.

En virtud de todo lo anteriormente apuntado, encontramos procedemos a realizar las conclusiones y recomendaciones que se detallan en el siguiente apartado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Previo a que el Concejo Municipal proceda a tomar el acuerdo para autorizar la firma de un contrato adicional, deberá comprobarse e informar la Proveeduría Institucional lo siguiente previo al análisis a realizar por el Concejo Municipal lo siguiente:

a. Informar acerca de los recursos presupuestarios para hacer frente a la ampliación y la disponibilidad y procedencia de la partida presupuestaria.

b. Dejar constancia en el expediente administrativo de todas las actuaciones relativas a la modificación contractual, para efectos de mantener un acervo documental adecuado para la fiscalización posterior y el cumplimiento de las normas de control interno institucional.

c. Determinar si es necesario el ajuste de la garantía de cumplimiento rendida por la adjudicataria para efectos de la ampliación, cual procedimiento realizaría en caso de la ampliación del contrato y si ésta a la fecha se encuentra vigente.

d. Verificar que a la fecha la contratista se encuentre vigente con sus obligaciones para con la Seguridad Social en todas las cargas parafiscales.

e. Informar al Concejo Municipal en cuanto a incumplimientos graves del contratista o si la relación se ha generado con total normalidad en cumplimiento de las condiciones contractuales.

2. Una vez informado lo anterior (que servirá de motivación esencial para la promulgación del acto) se considera por parte de esta asesoría legal, que el Concejo Municipal está habilitado legalmente para autorizar la firma de un contrato adicional con la contratista, en los términos establecido en este dictamen y bajo las condiciones estatuidas por la Administración y la Contratante en los folios 1477 y 1478 del expediente administrativo, cuyo acuerdo deberá sujetarse a una condición suspensiva de conformidad con el numeral 145 de la Ley General de la Administración Pública, donde se indique que este acto surtirá efecto una vez se haya generado la recepción definitiva del objeto contractual primigenio y se determine que el contratista no incurrió en ningún incumplimiento grave durante la totalidad del plazo contractual.

Sobre este tema, el Regidor Gary Villar se manifiesta diciendo que si la ley lo permite, se puede renovar ese contrato considerando que hay un tema de trasfondo y es que no se puede dejar de hacer la recolección de la basura.

Sin embargo, antes de aprobar dicha extensión de contrato, en lo personal me gustaría conocer más sobre esta Empresa.

Me gustaría inclusive que nos acompañara el Proveedor Municipal e igualmente sería bueno escuchar la posición del Proveedor del servicio para conocer si está a gusto y si estaría de acuerdo en que se le renueve el contrato.

***Luis Eduardo** solicita entonces que para el próximo lunes 11 de mayo se invite al Licenciado Heriberto Berrocal para que nos comente un poco sobre esta situación. Igualmente se le trasladará a la administración las recomendaciones dadas por la Asesoría Legal para que éste lo traslade y solicite al Proveedor Municipal. Jairo solicita a la Secretaria que esta petición la haga directamente a Heriberto sin necesidad de pasársela a él. (VER MOCIONES Y ACUERDOS).*

ARTÍCULO QUINTO: MOCIONES Y ACUERDOS

1.-CONSIDERANDO: *Oficio MS-TRIB-024-2020 del Licenciado Heiner Miranda, Coordinador Tributario Municipal remitiendo para su aprobación la solicitud de la renuncia de la Licencia de Bebidas con contenido alcohólico CLASE B, “Bar” y a la misma vez solicitud de una Licencia de Bebidas con contenido alcohólico CLASE C “Restaurante” por parte del señor Víctor Espinoza Arguedas para ser ubicado en el establecimiento de nombre BAR MONTES DEL AGUACATE ubicado en Desmonte de San Mateo frente a la Chicharronera El Minero.*

POR TANTO: *Se acuerda aprobar la renuncia de la Licencia de Bebidas con contenido alcohólico CLASE B, “Bar” del señor Víctor Espinoza Arguedas, así como aprobar la solicitud de la licencia de bebidas con contenido alcohólico CLASE C, “Restaurante” para ser utilizada en el establecimiento denominado MONTE DEL AGUACATE a nombre del señor Espinoza.*

Lo anterior, basados en el criterio técnico emitido por el Licenciado Heiner Miranda, Coordinador Tributario quien indica que el señor Espinoza Arguedas cumple con todos los requisitos de renuncia y solicitud de dichas Licencias.

Votación unánime y definitiva con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.

2.-CONSIDERANDO: *Dictamen 005-2020 emitido por el Licenciado Michael Durán Arrieta, Asesor Legal Externo del Concejo Municipal mediante el cual externa su criterio relacionado con la posible extensión de contrato por concepto de recolección de residuos sólidos entre este Municipio y la Empresa Tecno Ambiente Sociedad Anónima y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA.*

POR TANTO: *Se acuerda trasladar al Licenciado Heriberto Berrocal, Proveedor Municipal copia del Dictamen 005-2020 y solicitarle dar respuesta a las recomendaciones dadas por el Licenciado Durán para proceder posteriormente a una eventual aprobación de la extensión del contrato a dicha empresa.*

Igualmente se convoca al Licenciado Heriberto Berrocal a la sesión del lunes 11 de mayo a las 5:00 p.m. en la sala de sesiones del Concejo para tratar el tema señalado.

Votación unánime y definitiva con cinco votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.

Luis Eduardo: *Considerando que para la sesión de hoy se obvia el Artículo Asuntos Varios, doy por finalizada la sesión del día de hoy. Buenas noches.*

*SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS
CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.*

*Luis Eduardo Rodríguez Vargas
Presidente*

*Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria*